

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, EI MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCION Y MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023”

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA DESIGNADA PROVISIONALMENTE, en uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas en la resolución 245 del 19 de octubre de 2022, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que el inciso 6 del Artículo 272 de la Constitución Política, establece que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en los términos del artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que de conformidad a la Ley 1474 del 2011, las emanadas por el Departamento de la Función pública en materia de Riesgos y las demás normas que se dictan, orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Artículo 73 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 reza “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”.

Que el artículo 76 de la Ley 1474 del 2011, define en cuanto al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que cada entidad del orden Nacional Departamental y Municipal, deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y atención al Ciudadano.

Que el Decreto 124 del 26 de enero de 2016, sustituye el Título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015 reactivo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, incorporando y ajustando entre otros aspectos las

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, EL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023”

estrategias de verificación de cumplimiento, mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo y el plazo para la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de Riesgos de Corrupción.

Que en tal sentido, las entidades públicas deben incorporar dentro de su ejercicio de planeación, estrategias encaminadas al fomento de participación ciudadana y a la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, con el fin de visibilizar el accionar de la administración pública.

Que el Decreto 1083 del 2015, en su artículo 2.2.21.5.4, ordena a las entidades a establecer y aplicar medidas políticas de administración de riesgos como parte integral del fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Que la Ley 87 de 1993, en sus artículo segundo, literales a) y f), establece como objetivos del control interno; proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y definir y aplicar medidas para prevenirlos y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 3, de diciembre de 2019, expedido por Departamento Administrativo de la Función Pública en la 7a; Dimensión de Control Interno, en su segundo componente gestión del riesgo en la entidad, hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Que para gestionar los riesgos identificados, la entidad establece sus objetivos alineados con la planeación estratégica, dirigidos al cumplimiento de sus funciones a la luz de la normatividad vigente; partiendo del análisis del contexto tanto interno como externo, con la finalidad de satisfacer sus objetivos, para lo cual la entidad debe contar con mecanismos efectivos de evaluación de riesgos como son los Mapa de Riesgos Institucional, de Corrupción y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que en mérito de lo expuesto,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, EL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Riesgos Institucional para la vigencia 2023 de la Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo al documento anexo que hace parte integral de la presente resolución, la cual comprende: El Mapa de Riesgos Institucional, de Corrupción y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar y publicar en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tiene efectos a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Contralora Municipal de Pereira
Designada Provisionalmente

Revisó: Laura Vanesa Velasco Ladino-Directora de Planeación y Participación Ciudadana

Proyectó: Danelly Ceballos Valderrama- Técnico DOPPC